

**Institución Educativa Privada
"GRUPO CIENTÍFICO"**



**Reglamento Interno Institucional
2021**

INDEPENDENCIA, enero del 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2021-IEP. "GRUPO CIENTÍFICO"-UGEL.02

Visto el proyecto del reglamento interno 2021 de la Institución Educativa Privada **GRUPO CIENTÍFICO** elaborado por una comisión nombrada por la directora de la institución y con la opinión de la entidad promotora y de conformidad a las normas educativas vigentes para el 2021.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar el documento técnico administrativo que norma la vida institucional de la Institución Educativa Privada **GRUPO CIENTÍFICO**, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad.

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 26549, ley de Centros Educativos Privados y su reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2006-ED y en concordancia a lo señalado en la RM N° 2020-MINEDU, **Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica**, corresponde a la directora y entidad promotora establecer la organización pedagógica, administrativa y funciones de la Institución Educativa que debe constar en su reglamento interno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el reglamento interno de la Institución Educativa Privada **GRUPO CIENTÍFICO**, autorizándose a los organismos competentes del plantel su ejecución y evaluación durante el periodo 2021 hasta su nueva revisión.

ARTÍCULO 2° Comunicar a todo el personal el presente reglamento a efectos que se proceda su cumplimiento en salvaguarda del derecho a la educación de los estudiantes y del adecuado funcionamiento de la Institución Educativa

ARTÍCULO 3° Comunicar a las autoridades competentes del Ministerio de Educación y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.....
Lic. Lupe Delia Cajas Bravo
Directora General

PRESENTACIÓN

La convivencia escolar democrática es parte de la estructura organizacional del **IEP GRUPO CIENTÍFICO** que se hace explícita en el presente reglamento, abordando temas vinculados a la convivencia de la comunidad educativa en busca de promover y fomentar el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, a través de una organización que tiene como principio orientar los valores de respeto, tolerancia, solidaridad, colaboración, justicia y paz, en el marco de los Derechos Humanos y los derivados de la Convención de los Derechos del Niño. De esta forma queremos evitar los programas aislados que intentan dar respuesta a problemáticas entendidas parcialmente, donde lo formativo queda relegado a las intenciones; así, los impactos se ven reducidos y las acciones suelen no persistir en el tiempo. Es así que esto permite organizar y evaluar la convivencia y la formación socio-afectiva y ética como parte explícita del colegio, con un programa sistemático, coordinado, coherente y eficiente de acciones con fines formativos.

Este manual está dirigido a toda la comunidad educativa de la Institución Educativa: estudiantes, padres de familia y personal docente y no docente del colegio, con la finalidad de dar a conocer el marco en el cual se promueve la convivencia escolar democrática, los objetivos, los mecanismos de acción del colegio y los procedimientos a seguir en caso de presentarse algún incidente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONCEPTO Y LÍNEA AXIOLÓGICA

Artículo 1°: Concepto

El reglamento interno es un instrumento de gestión, de naturaleza normativa que regula el funcionamiento organizativo, administrativo y pedagógico de la institución educativa y de los distintos actores, en el marco del proyecto educativo institucional y de las normas oficiales.

Artículo 2°: (Principios) Línea Axiológica

La institución educativa se propone brindar una educación integral cuyos principios rectores de su gestión y acción educativas son los siguientes:

2.1. Como Escuela Humanística

- a) Sentimos la urgencia de generar un espacio educativo que promueva el desarrollo pleno de personas libres, autónomas, que vivan armónicamente con la creación, integradas a la sociedad en calidad de constructores de justicia y de paz.
- b) Concebimos a la persona como fin último de toda nuestra acción educativa. Que programe su acción educativa teniendo en cuenta la formación integral de la persona como ser individual y social, centrada en el respeto a la dignidad de la persona humana, en el correcto uso de su libertad, espíritu de trabajo, etc. Y de todos aquellos valores que integren su realidad corporal, psíquica, cultural, religiosa y trascendente.

2.2. Como Escuela de Calidad

- a) Tenemos que buscar permanentemente elevar la calidad educativa, en la que prima la calidad de la persona; y es entendida como un proceso de educación integral basada en criterios pedagógicos coherentes, eficaces y actuales, que favorezcan el desarrollo armónico de los educandos en los niveles de aprendizaje de los dominios cognitivo, psicomotor y afectivo.
- b) Que considere al estudiante como el principal protagonista de su propia educación y reconozca la acción prioritaria e insustituible de los padres como los primeros educadores de sus hijos y a la comunidad educativa como su más influyente educador.
- c) Igualmente, estamos abiertos a la renovación permanente que permite ofrecer en todo momento, una formación acorde con los avances de la ciencia y la tecnología.

2.3. Como Escuela Intercultural

- a) Sentimos la necesidad de propiciar el encuentro y la integración de culturas diversas, en un clima de respeto mutuo y tolerancia dentro de un

contexto global que favorezca la comunión y el enriquecimiento interpersonal.

- b) Estamos llamados, también, a enriquecer nuestra identidad que tiene como ejes fundamentales la cultura peruana con otras culturas.

2.4 Como Escuela para la Vida

- a) Nuestro colegio está llamado a ofrecer a los educandos oportunidades que les permitan reconocer y potencializar sus habilidades e inclinaciones vocacionales; preparándolos para la vida mediante el ejercicio de un trabajo ético y creativo.
- b) Su tarea es, además, la de capacitar a las personas en y para el trabajo, a través del desarrollo de la creatividad y la crítica; estimulando sus potencialidades y perfeccionando sus habilidades técnico-ocupacionales, para que trasciendan en bien de la sociedad.

CAPÍTULO II ALCANCES Y BASES LEGALES

Artículos 3°: Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todos los estamentos de la institución educativa y su cumplimiento es obligatorio para todo el personal:

- ✓ Promotoria.
- ✓ Equipo Directivo.
- ✓ Personal Docente.
- ✓ Personal Administrativo.
- ✓ Estudiantes
- ✓ Padres de Familia

Para efectos del presente reglamento, cada vez que se haga referencia a la **Institución Educativa Privada** o sus siglas I.E.P.; se entiende que se trata de Institución Educativa Privada **GRUPO CIENTÍFICO**.

Artículo 4°: Bases Legales

El reglamento interno de la Institución Educativa Privada **GRUPO CIENTÍFICO** se rige por las siguientes normas de carácter legal:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2012- ED.
- Ley de Centros Educativos Privados N° 26549. Y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y sus Reglamento D.S. N° 046-1997 y el D.S. N° 047-1997.
- D.S. N° 009-2006 ED. Que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y de Educación Técnico Productiva.
- DS. N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular

- 29944 Ley de la Reforma Magisterial.
- Ley N° 27665 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados
- Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley N° 29571.
- Ley N° 29694, modificada por Ley N° 29839, a través de la cual el Congreso de la República promulgó la "Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares"
- Reglamento del Libro de Reclamaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM del 18 de febrero del 2011.
- Implementación del Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas Resolución Ministerial N° 0237-2011-ED.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental, publicado el 30 de diciembre del 2012
- DL. N° 26102 Ley N° 27337 Código del Niño y del Adolescente.
- Ley N° 29719 Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas y su Reglamento el D.S. N° 010-12012 publicado el 03 de junio del 2012.
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, se aprueba la Directiva 019-2012-MINEDU/VMGI-OET denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas".
- Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en Delito de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas condenadas o procesadas por Delito de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, publicado el 18 de enero del 2013.
- Ley N° 27444-2001 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, con reglamento aprobado mediante DS. N°010-2003-MINDES; modificada en algunos artículos por la Ley N° 29430.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012.
- Resolución Ministerial N° 376-2006-TR Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre del 2012.
- Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificada por la Ley N° 29517.
- Resolución Ministerial N° 0502-2012-ED Dispone que todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo de cada año, como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos". Publicado el 13 Dic. 2012.
- DS. N° 050 -82-ED Reglamento del Sistema de Supervisión Educativa

- Currículo Nacional de Educación Básica Regular para los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, Resolución Ministerial N° 281 – 2016.
- R.M. N° 0234-2005-ED Directiva sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la educación básica regular Directiva N° 004-VMGP-2005.
- Resolución Ministerial 387-2005-ED que aprueba modificatoria a la Directiva sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la educación básica regular Directiva N° 004-VMGP-2005.
- Ley 23585 y su Reglamento aprobado por el D.S. 026-83-ED, sobre Becas a estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Legislativo 728 REGIMEN LABORAL PRIVADO Y SU REGLAMENTO.
- Ley N° 24514 Ley de Estabilidad Laboral.
- RD. 343-2010-ED Norma del Desarrollo de acciones de Tutoría y Orientación.
- RVM 086-2015-MINEDU Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".
- R.M N° 220-2019 ED. Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- Decreto de Urgencia 002 – 2020
- RVM N° 193-2020 MINEDU Orientaciones para la evaluación de Competencias de Estudiantes de la Educación Básica en el marco de la Emergencia Sanitaria COVI-19

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO, UBICACION, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 5° DEL FUNCIONAMIENTO

La **IEP. GRUPO CIENTÍFICO** inicia sus actividades el año 2016, en los niveles de inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

Artículo 6° DE LA UBICACIÓN

La **IEP. GRUPO CIENTÍFICO**, se ubica específicamente en Av. Huanacaure 266, distrito de Independencia, jurisdicción de la UGEL 02 y de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, hallándose dentro del ámbito geográfico de ciudad de Lima, capital de la República del Perú,

Artículo 7° MISION

Brindar a nuestros estudiantes una educación integral de calidad, con disciplina, que les permita potenciar y perfeccionar el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias, con sólidos principios éticos y morales, con el constante cultivo de los valores universales, para desempeñarse en la vida, con responsabilidad, creatividad y eficiencia.

Artículo 8° VISIÓN

Ser una corporación educativa referente en nivel académico y disciplina a nivel nacional, brindando el servicio educativo en todos los niveles, formando estudiantes y profesionales capaces de enfrentar y vencer los retos de la vida con conocimiento, disciplina y valores.

Artículo 9° OBJETIVOS GENERALES.

- a. CONTRIBUIR con el normal desarrollo integral de los educandos con el fin de lograr su madurez humana.
- b. LOGRAR que cada alumno sea sujeto de su propia formación, desarrolle su sentido crítico constructivo y se proyecte en un serio compromiso de participación activa en la transformación del mundo y en la construcción de una nueva sociedad que vivencie la cultura del amor al prójimo.
- c. PROMOVER el protagonismo del educando como sujeto de su propia historia a través del desarrollo de la autoestima, de la capacidad de trabajar en grupo y del sentido crítico y creativo.
- d. FORMAR en los alumnos y en cada agente que interviene en el proceso educativo, el sentido de vida familiar, el espíritu de solidaridad y cooperación.
- e. CULTIVAR entre el educando y el educador, un estilo de relación basado en la presencia, la cercanía, la cortesía y el respeto.
- f. FOMENTAR el espíritu de justicia, de solidaridad, de sobriedad y de servicio recíproco como condiciones indispensables para construir la paz.

Artículo 10° OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. ORIENTAR el quehacer educativo de la institución educativa en sus áreas fundamentales: axiológica, técnico-pedagógica, administrativa y las relaciones con otras instituciones.
- b. OFRECER un ambiente propicio en el que los alumnos encuentren sentido y modelen los comportamientos de los alumnos y demás agentes de la educación.
- c. ESTABLECER normas que cultiven el sentido reflexivo, constructivo y modelen los comportamientos de los alumnos y demás agentes de la educación.
- d. FOMENTAR la autodisciplina como factor del desarrollo de la voluntad.
- e. BRINDAR un ambiente propicio al diálogo para desarrollar un espíritu crítico, fraterno, constructivo y enmarcado en la práctica de valores y virtudes humanistas.
- f. GARANTIZAR el desarrollo integral del educando en sus aspectos académico, físico y psicológico.
- g. ACERCAR al alumno al avance técnico y científico en concordancia con el mundo moderno.
- h. MANTENER el buen prestigio de la institución educativa en todos los aspectos, asumiendo las normas de comportamiento personal e institucional.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 16° TÉCNICO PEDAGÓGICO.

a. Planificación.-

El período de planificación y organización comprenderá:

- a) Matrícula y ratificación de la misma.
- b) Evaluación de recuperación y subsanación.
- c) Elaboración, revisión y/o modificación del proyecto educativo institucional (PEI)
- d) Elaboración, revisión y/o modificación del proyecto curricular institucional (PCI).
- e) Elaboración del plan de trabajo anual (PAT).
- f) Revisión del reglamento interno.
- g) Elaboración del cuadro de distribución de Horas.
- h) Elaboración de programas anuales, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje.
- i) Distribución de secciones a nivel de educación inicial y primaria.
- j) Formulación del calendario cívico escolar y calendarización anual.
- k) Horario de clases.
- l) Materiales educativos.
- m) Ambientación de aulas.
- n) Cuando corresponda selección de textos escolares con arreglo y sujeción a la ley.

b. Programación.-

En lo que corresponde a la programación se especifica:

- El año escolar tiene una duración de 37 semanas, el mismo que se desarrollará en cuatro bimestres, cada bimestre considera un periodo de proceso y otro de evaluación de unidad de comprobación de los logros de aprendizajes previstos.
- Los horarios de clase se organizaran teniendo en cuenta el grado que cursen los estudiante, según corresponda, así como la naturaleza de las áreas curriculares fluctuando las horas pedagógicas de acuerdo a la necesidad y a los planes de desarrollo educativo y de mejora continua conforme a la misión y visión de la institución educativa.
- Los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria gozarán de un periodo de descanso (recreo) según se especifique en el horario escolar vigente.

c. Calendarización

- La calendarización del año académico en el colegio se sujeta a la realidad del medio y la política educativa, coherente a los dispositivos legales vigentes y comprende 37 semanas distribuidas en cuatro bimestres.

- La institución educativa mediante el calendario cívico escolar fomentará en los estudiantes el amor a la patria mediante actividades valorativas las cuales se desarrollaran todos los días lunes a primera hora con la presencia de toda la comunidad educativa; teniendo la siguiente calendarización, según lo establecido por el Ministerio de Educación:

CALENDARIO CIVICO ESCOLAR

MARZO

- 08 - Día Internacional de la Mujer
- 15 - Día Mundial de los Derechos del Consumidor
- 21 - Día Internacional del Síndrome de Down
- 22 - Día Mundial del Agua
- 24 - Día de la Lucha contra la Tuberculosis
- 26 - La Hora del Planeta

ABRIL

- 01 Día de la Educación
- 02 Día Mundial del Autismo
- 07 Día Mundial de la Salud
- 2do. Domingo - Día del Niño Peruano
- 12 Nacimiento del Inca Garcilaso de La Vega
- 14 Día de las Américas
- 22 Día de la Tierra
- 23 Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor
- 23 Día del Idioma Español

MAYO

- 01 - Día Mundial del Trabajo
- 02 - Aniversario del Combate del Dos de Mayo
- 03 - Día de la Libertad de Prensa
- 08 - Día Mundial de la Cruz Roja
- 2do. Domingo - Día de la Madre
- 12 - Día Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
- 15 - Día Internacional de la Familia
- 17 - Día Mundial del Internet
- 18 - Día Internacional de los Museos
- 21 - El Combate de Iquique
- 22 - Día Internacional de la Diversidad Biológica
- 25 - Día de la Educación Inicial
- 26 - Día de la Integración Andina
- 28 - Día Internacional del Juego
- 30 - Día Nacional de la Papa
- 31 - Día del no Fumador
- 31 - Día de la Solidaridad

JUNIO

- 04 - Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión
- 05 - Día Mundial del Medio Ambiente
- 07 - Aniversario de la Batalla de Arica y Día del Héroe Francisco Bolognesi
- 08 - Día Mundial de los Océanos

- 12 - Día Mundial Contra el Trabajo Infantil
- 15 - Día de la Canción Andina
- 17 - Día Mundial de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía
- 3er. Domingo - Día del Padre
- 24 - Día de la Fiesta del Sol o Inti Raymi
- 24 - Día del Campesino
- 26 - Día Internacional de la Preservación de los Bosques Tropicales
- 26 - Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura
- 26 - Día de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito y el Uso Indebido de Drogas
- 28 - Día Nacional del Cebiche
- 29 - Día del Papa - San Pedro y San Pablo

JULIO

- 01 - Día del Parque Nacional Huascarán
- 06 - Día del Maestro
- 07 - Descubrimiento de Machu Picchu
- 10 - Aniversario de la Batalla de Huamachuco
- 11 - Día Mundial de la Población
- 24 - Día de los gloriosos hechos de armas de Zarumilla
- 28 - Día de la Proclamación de la Independencia del Perú

AGOSTO

- 06 - Batalla de Junín
- 09 - Día Internacional de las Poblaciones Indígenas
- 26 - Día del Adulto Mayor
- 27 - Día de la Defensa Nacional
- 28 - Reincorporación de Tacna al seno de la Patria
- 30 - Día de Santa Rosa de Lima

SETIEMBRE

- 01 - Semana de la Educación Vial
- 07 - Día de los Derechos Cívicos de la Mujer
- 08 - Día Internacional de la Alfabetización
- 2do. domingo - Día de la Familia
- 3er. Martes - Día Internacional por la Paz
- 16 - Día Internacional para la Protección de la Capa de Ozono.
- 23 - Día de la Primavera, de la Juventud
- 24 - Semana Nacional de los Derechos Humanos
- 27 - Día Mundial del Turismo
- 29 - Día Mundial de los Mares

OCTUBRE

- 01 - Día del Periodismo
- 01 - Semana del Niño
- 08 - Día del Combate de Angamos
- 08 - Día de la Educación Física y el Deporte
- 2do. Miércoles - Día Internacional de la Reducción de los Desastres
- 12 - Descubrimiento de América

- 16 - Día Nacional de la Persona con Discapacidad
- 16 - Día Mundial de la Alimentación
- 16 - Día de las Naciones Unidas
- 17- Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza
- 21 - Día Nacional de Ahorro de Energía
- 31 - Día de la Canción Criolla

NOVIEMBRE

- 01 - Semana Nacional Forestal
- 04 - Rebelión de Túpac Amaru II
- 2da. Semana de la Vida Animal
- 10 - Semana de la Biblioteca Escolar
- 20 - Día de la Declaración Universal de los Derechos del Niño e Iniciación de la Semana del Niño
- 27 - Batalla de Tarapacá

DICIEMBRE

- 01 - Día Mundial de la Lucha contra el SIDA
- 09 - Aniversario de la Batalla de Ayacucho
- 10 - Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 25 - Navidad

d. **Periodo Vacacional.**- Las vacaciones de los estudiantes se desarrollan en los meses de enero y febrero, además de las vacaciones al finalizar cada bimestre, según programación anual considerado en el plan anual de trabajo 2020.

e. **Supervisión Educativa**

La dirección académica es la autoridad que ejerce el monitoreo interno técnico-pedagógico y acompañamiento, en tal sentido debe elaborar y efectuar un plan específico de acciones de monitoreo permanente.

- La dirección académica tendrá las siguientes funciones de monitoreo.
 - Asesorar y orientar la labor del personal docente y administrativo.
 - Evaluar conjuntamente con los docentes el proceso de enseñanzas aprendizaje. Tomando en cuenta su programación curricular de aula. • Uso efectivo del tiempo en el aula. • Uso adecuado de los materiales y recursos educativos en el aula.
 - Fomentar y mantener el mejor nivel de las relaciones personales y de ambientes propicio de trabajo a fin de optimizar la tarea educativa.
 - Orientar y asesorar la aplicación de la normatividad correspondiente.
 - Llevar a cabo el monitoreo interno para el logro de los aprendizajes utilizando la ficha de monitoreo opinada e inopinada.

a. **Régimen Económico.**- En cuanto al régimen económico, se indica que el padre de familia tendrá la información clara, transparente y oportuna de acuerdo a las normativas vigentes y para tal efecto se especifica lo siguiente:

1. MONTO DE LAS PENSIONES

- La dirección de la institución educativa y la entidad promotora, informarán oportunamente a los padres de familia el monto de las pensiones, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los señores padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, especificando que la pensión de enseñanza se establece en diez cuotas que serán abonadas mensualmente y una cuota de matrícula.
- No será motivo de devolución:
 - a.- Que en caso el postulante sea matriculado y luego la familia decide trasladarlo del colegio por cualquier motivo, antes del inicio de clases, no se devolverá el importe de la matrícula, debido al lucro cesante generado por esta situación.

2. PLAZO DEL PAGO DE LAS PENSIONES

El pago de las pensiones de enseñanza se debe realizar dentro del plazo otorgado, siendo fecha de vencimiento el último día del mes al que corresponda la pensión de enseñanza a excepción del mes de diciembre que vence el día 18. Los padres de familia o tutores de los alumnos reconocen que el presupuesto de operación e inversión de la institución educativa se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.); y que el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita penalidades que se establecen en la Institución de acuerdo a ley .

2.1. FACULTADES DEL COLEGIO FRENTE A CUOTAS IMPAGAS

De acuerdo a la normatividad legal vigente, La entrega de los certificados de estudios en el marco de las facultades conferidas en la LEY N° 27665 en su artículo 2° de la referida norma, faculta a las instituciones educativas a poder retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los padres de familia y/o apoderado al momento de la matrícula, lo que no exime a la institución educativa que en cumplimiento del marco legal mencionado se compromete al desarrollo del proceso pedagógico para la totalidad de los alumnos de la institución educativa, contando los estudiantes con una situación final en el SIAGIE.

2.2. ACCIONES A EJECUTAR POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La IEP **GRUPO CIENTÍFICO**, en uso de sus facultades como empresa privada de servicio, reportará a los padres y/o apoderados morosos a las centrales de riesgo financiero, teniendo como criterio para ejecutar la presente acción que el padre y/o apoderado que afecte el abono de

las pensiones por derecho de enseñanza, tenga impagos 3 meses consecutivos.

2.3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO

Si el estudiante daña la infraestructura y/o mobiliario del colegio, el padre de familia se compromete a repararlo y/o asumir los gastos de su reparación, el mismo que le será añadido a la cuota de la pensión mensual, sometiéndose al presupuesto que disponga el colegio.

2.4. SOBRE LOS TEXTOS ESCOLARES

Los textos serán revisados sus contenidos por los docentes de cada área, estos textos serán utilizados desde el inicio de clase , ya que constituyen un material de soporte para el logro de los aprendizajes, previa acta de aprobación de la selección de textos escolares, en base a la Ley N° 29694, modificada por Ley N° 29839, a través de la cual el Congreso de la Republica promulgó la "Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares".

TÍTULO IV DEL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I DEL PROCESO DE MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, REPITENCIA Y CERTIFICADO

Artículo 18°: Los padres de familia de los estudiantes postulantes para el año 2021 están informados que la cantidad de vacantes, está sujeta a la ratificación de matrícula y al número de alumnos ya matriculados en los años anteriores.

Artículo 19° La institución educativa informará a los padres de familia, con anticipación al proceso de matrícula, sobre las condiciones económicas a la que se ajustará la prestación del servicio educativo y a los requisitos a presentar durante dicho proceso, La institución educativa brindará información de acuerdo a la normativa vigente. Los padres de familia, firmarán una declaración jurada aceptando el cumplimiento del presente reglamento interno.

Artículo 20° DEL PROCESO DE MATRICULA

Durante el proceso de matrícula, la institución educativa privada **GRUPO CIENTÍFICO**, brinda en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre el proceso de matrícula ajustándose a las normas vigentes; la dirección general de la institución educativa señalará oportunamente las fechas de inscripción y ratificación de matrículas, responsabilizándose del proceso; esta información detallada se hará mediante boletín informativo, estableciéndose un cronograma de

matrícula.

La matrícula, ratificación o traslados debe efectuarse por los padres de familia o apoderados.

a. REQUISITOS GENERALES

- a. El padre, madre y/o apoderado deberá presentar a tiempo la documentación, el pago respectivo de la matrícula de acuerdo al cronograma establecido por la dirección general y el certificado de estudio del año anterior.
- b. El o la estudiante deberá haber obtenido calificación aprobatoria que establece que ha sido promovido al siguiente grado.
- c. El padre, madre y/o apoderado deberá firmar el contrato de prestación de servicios educativos y condiciones económicas 2021.
- d. En el caso de la matrícula de los estudiantes nuevos, los padres de familia y/o apoderados tiene un plazo de 30 días hábiles a fin de regularizar la entrega de toda la documentación del menor, previa firma y presentación de la declaración jurada de acuerdo a la R.M. N° MINEDU "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" en caso de incumplimiento será bajo responsabilidad del padre de familia y/o apoderado, el que el alumno no figure en la nómina de matrícula y acta de notas finales, por falta de documentación.

Artículo 21° Del ingreso de los estudiantes al nivel inicial, deberá cumplir los siguientes requisitos:

• **De los Estudiantes**

- Tener 3 años cumplidos, dentro de la fecha estipulada por el Ministerio de Educación. (31 DE MARZO)
- Presentar partida de nacimiento original y DNI.
- Tarjeta de control de vacunas.
- Tres fotos tamaño carné.
- Solicitud de ingreso.
- Compromiso del padre de familia.
- Certificado de estudio
- Pago de cuota de ingreso.
- Ficha única de matrícula.
- Pago por concepto de matrícula

Artículo 22° Del ingreso de los estudiantes al primer grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

• **De los Estudiantes**

- Tener 6 años cumplidos, dentro de la fecha estipulada por el Ministerio de Educación (31 DE MARZO).
- Presentar partida de nacimiento original y DNI.
- Tres fotos tamaño carné.

- Solicitud de ingreso. (de ser el caso que provenga de otra I.E. o que no haya realizado el nivel inicial)
- Compromiso del padre de familia.
- Certificado de estudio
- Pago de cuota de ingreso.
- Ficha única de matrícula.
- Pago por concepto de matrícula

Artículo 23° Los requisitos para la matrícula o ratificación de matrícula desde el 2° grado de primaria al 5° grado del nivel secundaria son:

- De ser ratificación de matrícula, el padre, madre y/o apoderado deberá presentar el certificado de estudios que verifique cual es la situación final del estudiante en función al grado cursado.
- Presentación de la certificación de estudios que acrediten haber concluido satisfactoriamente el grado anterior o en su defecto haber concluido satisfactoriamente el nivel primaria.
- Presentación de la partida de nacimiento y DNI
- Presencia del padre, madre o apoderado
- El director (a) de la institución educativa previo a la matrícula mediante resolución directoral establecerá el número de vacantes por grado y secciones para efectos de matrícula y/o ratificación de la misma.
- La dirección mediante RD, realizará la aprobación de las nóminas de matrícula previa verificación o informes de las respectivas secretarías dentro de los plazos establecidos por las normativas vigentes.
- Los traslados de matrícula proceden hasta el término del tercer bimestre lectivo.
- Los traslados de los educando se realizará previa presentación de la constancia de vacantes otorgada y firmada, por el director de la Institución Educativa de destino, previa verificación del SIAGIE.
- El director (a) de la I.E. brindará todas las facilidades a los alumnos que hubiesen interrumpido sus estudios.
- La ratificación de matrícula es un proceso que realiza la institución educativa de acuerdo a la normativa vigente.
- La ratificación de la matrícula es un acto que el padre, madre y/o apoderado deberá realizarlo dentro de los plazos establecidos; vencidos los plazos la IEP. GRUPO CIENTÍFICO dispondrá de la vacante.

Artículo 24° Los requisitos para el traslado a otra institución educativa es:
❖ Constancia de vacantes de la I.E. de destino.

Artículo 25° Para efectuar el traslado del estudiante o estudiantes el padre, madre o apoderado que efectuó la matrícula estará facultado a realizar dicho traslado salvo que la persona que desee ejecutar el traslado de matrícula cuente con una autorización judicial que lo faculte para tal.

Artículo 26° El acto de matrícula es un proceso por el cual el padre, madre de familia y/o apoderado se integra formalmente a la institución educativa particular GRUPO CIENTÍFICO incorporando a su hijo (a) en el grado de estudios que le corresponde cursar; a partir de ese momento, conlleva la aceptación de los fines, axiología y reglamento de la Institución; el padre, madre de familia y/o apoderado velará porque su hijo (a) demuestren un comportamiento coherente con los principios y normas que rigen a nuestra institución.

Artículo 27° EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE.

- a. La evaluación escolar se realizará de acuerdo con la norma planteada en el diseño curricular y mapas de progreso conjugando los criterios de evaluación de la institución educativa fijados por la dirección para el año escolar.
- b. La evaluación de los logros de aprendizaje, es un proceso permanente e integral y de recoge información. Se realiza en forma continua y permanente empleando diversos instrumentos de evaluación.
- c. No se reprogramarán evaluaciones tampoco recuperaciones.
- d. Se programarán evaluaciones por cada unidad de aprendizaje.
- e. Los resultados finales del proceso de evaluación se informarán al finalizar el bimestre (Reporte de evaluaciones).
- f. En el proceso de evaluación se calificará de la siguiente manera:

*) Nivel inicial, primaria, 1ro y 2do de secundaria se realizará empleando la escala literal

*) Nivel secundaria, a partir de 3ro de secundaria, se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

- g. En el nivel inicial, primaria, 1ro y 2do de secundaria, la nota anual de cada área esta determinada por la nota obtenida del promedio de los cuatro bimestres.
- h. Las pruebas de recuperación o subsanación se ejecutarán en las fechas programadas, considerando lo dispuesto en la normativa correspondiente.
- i. Con respecto a los requisitos de promoción, repitencia y recuperación de la evaluación, las áreas o talleres del plan de estudios, que se implementan en la institución educativa dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del proyecto curricular institucional y aprobados por resolución directoral, serán considerados para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el plan de estudios del Diseño Curricular Nacional de la EBR.

Artículo 28° EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO:

- a.-De acuerdo a la propuesta del Currículo Nacional vigente la evaluación de la conducta en el nivel inicial y primario se realiza dentro de la evaluación de la competencia de cada área.
- b.-La calificación de la conducta en el nivel secundario se realiza de acuerdo al Currículo Nacional y a la normativa vigente.

Artículo 29° DE LOS REPORTES DE EVALUACIÓN

Se entregarán al finalizar cada bimestre y en donde se registrarán las calificaciones obtenida por cada estudiante de acuerdo al logro de sus aprendizajes y de acuerdo a la curricula que corresponda al grado y al nivel educativo.

Artículo 30° DE LA ATENCION A LOS PADRES DE FAMILIA

Se darán en horarios destinados para tal fin y de los cuales los padres serán oportunamente informados mediante la agenda virtual.

Artículo 31° DE LA EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN AL TÉRMINO DE AÑO ACADÉMICO.

En educación primaria y secundaria: La recuperación procede cuando un alumno o un grupo de alumnos no han logrado los aprendizajes previstos y para efectos que el estudiante tenga la opción de la evaluación de recuperación se deberá considerar los siguientes casos para determinar su situación:

Primaria 2º a 4º	Obtienen B o C en el calificativo anual de las áreas de Comunicación y Matemática . Obtienen C en otras áreas o talleres.
Primaria 5º y 6º	Obtienen B o C en el calificativo anual de las áreas de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología . Obtienen C en otras áreas o talleres.
Secundaria 1º y 2º	Obtienen C en el calificativo final de hasta tres áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación

- Para el caso de estudiantes del nivel inicial no hay evaluación de recuperación al no existir la repitencia de grado.
- Los estudiantes de 2º, 3º y 4º grado deberán obtener la calificación "A" para poder ser promovidos al grado superior inmediato.
- Los estudiantes de 5º y 6º grado deberán obtener la calificación "A" para poder ser promovidos al grado superior inmediato.
- Para el caso de estudiantes del nivel secundaria podrán participar en el programa de recuperación pedagógica o en la evaluación de recuperación los estudiantes que desaprobaron una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación, en el caso que así lo tuviera.

Artículo 32° PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA O EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN

- a. La dirección académica de la institución educativa programará la evaluación de recuperación en el mes de febrero de cada año y previa coordinación con los docentes de primaria y secundaria.
- b. La dirección académica de la institución educativa está autorizada para recepcionar expedientes sobre evaluaciones de recuperación de estudiantes proveniente de otras I.E. que cuenten con la autorización correspondiente o en su defecto se ejecute las acciones pertinentes previa coordinación con la UGEL de la jurisdicción en cautela del derecho a la educación del estudiante.
- c. Los casos de subsanación por la desaprobación de asignatura se evaluarán de acuerdo a las normas vigentes para tal finalidad

CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 33° ADELANTO Y POSTERGACIÓN DE EVALUACIONES.

La dirección académica tiene la facultad para autorizar el adelanto o postergación de la evaluación de producciones o actuaciones del estudiante, previa solicitud del padre de familia con documentos probatorios, en los casos que acredite enfermedad o tratamientos ambulatorios por periodos prolongados, accidente, viaje en delegación oficial u otros casos similares.

Artículo 34° EXONERACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA.

Procede solo en el caso de que el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado lo solicite. Debe solicitar la exoneración por escrito al momento de la matrícula o antes de iniciar el periodo lectivo. Esta exoneración es autorizada por resolución directoral que la aprueba.

Artículo 35° EXONERACIÓN TEMPORAL O PARCIAL EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Procede cuando el padre o madre de familia, apoderado o tutor solicita la exoneración justificando debidamente los motivos por los cuales el estudiante esta impedido de realizar alguna actividad física. La exoneración es autorizada por resolución directoral expedida por dirección.

Artículo 36° DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS

- La dirección general es la responsable de extender, oficial y oportunamente, la certificación correspondiente que acredite los resultados de la evaluación anual de los estudiantes que solicite el padre, madre y/o apoderado quien realizo la matricula respectivamente, dentro del marco de la normativa vigente y del presente reglamento interno
- La IEP. **Grupo científico** otorgará certificados de estudios previa solicitud formal del padre de familia y/o apoderado de los alumnos que se encuentren cursando algún grado en el nivel inicial, primaria y secundaria, según el presente conducto regular:
 - a. Para expedir alguna documentación del estudiante, el pedido deberá ser presentado por el padre de familia y/o apoderado mediante solicitud a través de secretaría.
 - b. El pago por derecho de traslado y/o retiro de documentos será informado por la secretaria de la IE., especificándose que dicho trámite es individual por cada estudiante y debe realizarse antes de la fecha de ratificación de matrícula, para tal efecto deberá presentar formalmente ante la secretaría de la IEP. la constancia de vacante del colegio de destino, a fin de que se garantice la continuidad del proceso escolar del estudiante.
 - c. La entrega de los certificados de estudios en el marco de las facultades conferidas en la LEY N° 27665 en su artículo 2° de la referida norma, faculta a las instituciones educativas a poder retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los padres de familia y/o apoderado al momento de la matrícula, lo que no exime

a la institución educativa que en cumplimiento del marco legal mencionado se compromete al desarrollo y culminación del proceso pedagógico para la totalidad de los alumnos y alumnas de la institución educativa, contando los estudiantes con una situación final en el SIAGIE

Artículo 37° PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR

La promoción al grado superior es automática en el nivel inicial y 1er grado de primaria. En los siguientes grados, de 2do a 4to grado de primaria y en 1er grado de secundaria, procede cuando el estudiante obtiene:

Primaria 2º a 4º	Mínimo A en la calificación anual a signada a las áreas de Comunicación y Matemática, y B en todas las demás áreas o talleres.
Primaria 5º - 6º	Mínimo A en la calificación anual asignada a las áreas de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología . Obtienen B en todas las demás áreas o talleres.
Secundaria 1º- 2º	Mínimo B (En proceso) en el calificativo final asignado a a todas las áreas o talleres incluida el área o taller pendiente de recuperación si lo hubiéra.

Artículo 38° DE LA REPITENCIA O PERMANENCIA EN EL GRADO

Los estudiantes de Inicial y 1er grado de primaria no permanecen en el grado porque su promoción es automática.

En los demás casos, permanece en el grado el estudiante que al finalizar el año lectivo:

Primaria 2º a 6º	Obtienen C en el calificativo anual de las dos áreas Comunicación y Matemática
Secundaria 1º	Obtienen C en el calificativo anual de cuatro áreas o más áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación.

Asimismo, permanece en el grado el estudiante que al término del programa pedagógico o evaluación de la recuperación:

Primaria 2º a 6º	No obtiene A en las áreas exigidas para la aprobación <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Matemática 2º a 4º - Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología
Secundaria 1º	Obtiene C en dos o tres áreas o talleres

CAPITULO II

ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y ATENTADO CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 45° La Dirección de la institución educativa, de conformidad con la Ley 27942, su modificatoria Ley N° 29430 y en concordancia con el D.S. 010-2003-MIMDES previene el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

Asimismo de conformidad con la directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones educativas", aprobado por Resolución Ministerial 519-2012-ED, la dirección de la institución educativa, incorpora en el presente reglamento normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra a fin de fortalecer las acciones de prevención y protección de los estudiantes frente a nuestro personal.

1. **NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL COLEGIO RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES.**

El personal del colegio, profesores, directivos, personal administrativo, personal auxiliar, personal de servicio y en general aquellos que tienen alguna relación laboral o contractual con el colegio, se encuentran obligados a :

- a. Brindar un buen trato psicológico y físico al educando, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- b. Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre los alumnos, profesores y la comunidad.
- c. Intervenir para prevenir la violencia.
- d. Evitar el castigo físico y/o humillante. No existe justificación alguna para causar dolor físico y/o emocional a los estudiantes, que están bajo su cuidado.
- e. Rechazar el uso de palabras de carácter violento, por insignificantes que sean, no serán tolerados.
- f. Atender con celeridad e inmediatez, cuando tengan conocimiento de los casos de violencia, La omisión de comunicar a las autoridades correspondientes, así como la demora constituyen falta disciplinaria grave.
- g. Mantener en total reserva y privacidad, la identidad del estudiante que ha sido víctima de violencia.
- h. Evitar que los estudiantes que han sido víctimas la violencia, se vean doblemente afectados, con entrevistas reiteradas, confrontaciones con los agresores.
- i. Divulgar los alcances y resultados de las investigaciones que se realicen respecto a las denuncias por violencia.

- j. Garantizar que quienes denuncien los hechos no sufran represalias.
- k. El personal no magisterial tiene con los estudiantes, el trato mínimo necesario.
- l. Las acciones para prevenir los casos de violencia contra los estudiantes, se impulsarán de inmediato.

2. **PROHIBICIÓN EXPRESA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA.**

De conformidad con el artículo 6.4.1 acápite e de la directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI- OET queda expresamente prohibido todo tipo de violencia en la institución educativa, la transgresión de esta norma, conllevará a que la dirección del plantel denuncie los hechos ante la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía Penal, según corresponda al hecho denunciando al término de la distancia contada a partir del momento que la denuncia haya sido formulada, asimismo informará de sus gestiones a la entidad promotora.

Artículo 46° Procedimiento de abordaje frente a situaciones que vulneren la integridad de los estudiantes; la misma que se rige en función al Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".

- a. Todo acto de agresión física, verbal o psicológica, realizado por un alumno/a o un grupo de alumnos/as en forma directa, indirecta o a través de medios tecnológicos/informáticos, será considerado como una falta grave y dependiendo de la connotación del suceso la I.E.P. pondrá en conocimiento de los hechos a las autoridades pertinentes.
- b. Ante un acto de agresión, se espera que el mismo afectado o espectadores de la situación recurra a su tutor o docente quien deberá informar a la dirección, coord. general y/o dpto. psicopedagógico.
- c. Ante cualquier denuncia de agresión, el comité de disciplina liderado por la dirección del colegio realiza la indagación de los hechos y las responsabilidades, mediante entrevistas a quienes puedan aportar información, llevando un registro escrito, respetando la confidencialidad del afectado, y reservándose el derecho de decidir a quiénes y qué informar sobre el plan de acción a seguir
- d. Con los estudiantes espectadores se desarrollará actividades de promoción del buen trato y se fomentará su responsabilidad para comunicar y poner alto a todo tipo de violencia en la institución educativa.
- e. Él o los estudiantes que realicen el acoso escolar (bullying), la víctima y los padres de familia de los alumnos involucrados, son parte de las acciones de orientación y acompañamiento que estará a cargo del(as) tutor(as) y el dpto. psicopedagógico.
- f. El apoderado del afectado y de quienes hayan incurrido en esta falta grave, deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el dpto. psicopedagógico, incluyendo la derivación a especialistas externos. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados

- g. Ante la eventual negativa del apoderado del alumno afectado, a que se dé curso al procedimiento que el colegio ha dispuesto para enfrentar la violencia escolar, aquél deberá establecer por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al colegio, por escrito, de las medidas tomadas.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, ESTÍMULOS FALTAS, ACCIONES REPARADORAS DE LOS ESTUDIANTES, TENIENDO EN CUENTA LA LEY N°27337 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"

Artículo 47° DE LOS DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES

- Recibir servicios educativos de calidad que les permitan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.
- Tener un tiempo de recreación y refrigerio.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal sin discriminación alguna.
- Recibir una esmerada educación, acorde con la misión y visión de la institución educativa y que la acción educativa se adecúe a su nivel de maduración y que su rendimiento escolar sea valorado objetivamente.
- Recibir orientación pedagógica y psicológica ante problemas personales de aprendizaje y desarrollo, así como ser ayudado en las fases terminales de sus estudios para la elección vocacional.
- Recibir formación integral en cada grado de estudios.
- Recibir el apoyo y las orientaciones pertinentes para que pueda superar problemas propios de su edad y personalidad.
- Recibir estímulos de tipo verbal o de cualquier otra índole por el trabajo bien realizado.
- Mantener una relación respetuosa, humana y cordial con sus profesores y compañeros de la institución educativa.
- Contar con la posibilidad de exoneración en el área de Educación Religiosa, solo en caso que el padre de familia o apoderado lo solicite por escrito al momento de la matrícula y/o durante el año escolar.
- Contar con la posibilidad de exoneración del área de Educación Física, solo en la parte práctica, en caso de impedimentos físicos y debidamente acreditados por prescripción médica.
- Solicitar por escrito a la dirección, adelantos y/o postergación de evaluaciones en caso de viajes oficiales, enfermedad prolongada, accidentes, cambios de residencia al extranjero y otros, debidamente sustentados.
- Utilizar las instalaciones y equipos del colegio de acuerdo a las disposiciones internas vigentes.
- Ser escuchados y atendido por sus profesores, psicólogos, órganos de apoyo y directivos de la Institución.

- Ser atendido de inmediato cuando su salud lo requiera y trasladado a un centro de salud (seguro contra accidentes), según sea la magnitud de la emergencia.

Artículo 48° DE LOS DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES

- Estudiar con esmero y dedicación.
- Respetar al personal que labora en la institución educativa, a sus compañeros, así como las normas de convivencia establecida en el presente reglamento.
- Respetar y cuidar la infraestructura existente, equipos y mobiliario destinados a su formación.
- Participar de la formación de manera obligatoria los días lunes de cada semana.
- Entonar a viva voz, en muestra de respeto e identificación, nuestro himno nacional, así como nuestro himno institucional.
- Conocer el reglamento interno de la institución educativa.
- Manifestar una conducta adecuada dentro y fuera de la institución educativa.
- Cultivar el uso pertinente del lenguaje, desterrando las expresiones vulgares y soeces.
- Mantener las normas de cortesía y respeto con sus superiores y compañeros.
- Exponer la verdad sin temor alguno.
- Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades programadas.
- Cumplir con las exigencias académicas: estudio, tareas y trabajos de cada área presentando sus actividades en la fecha señalada por el (la) profesor (a).
- Conservar los útiles escolares, equipos y mobiliario del colegio, responsabilizándose del deterioro que cause.
- Rendir los procesos de evaluación en forma obligatoria.
- Pegar las pruebas escritas y demás instrumentos de evaluación en el cuaderno correspondiente con la firma del padre de familia.
- Asistir a los actos oficiales de la institución educativa en forma puntual, correcta y obligatoria.
- Mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de las clases, visitas de estudio, paseos y todas aquellas reuniones públicas o privadas.
- Mostrar permanentemente un buen comportamiento, mostrarse atento y con buenos modales, dentro y fuera del plantel. En el caso de los alumnos que mantengan vínculos afectivos que no correspondan al amical o de parentesco, aun con autorización de sus padres, deberán respetar a la institución educativa y el ámbito escolar, incluyendo los momentos y actividades extracurriculares en los que usa el uniforme del colegio.
- Asistir al colegio con el uniforme completo según horario escolar.

Artículo 49° PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES:

A) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

- Llegar tarde al plantel.
- Inasistencia injustificada.
- Salida injustificada del aula.
- Retrasarse al salir del aula para la formación, recreo o salida al domicilio.
- Llegar con retraso a ceremonias o actividades donde se requiera su participación.
- Deambular por los alrededores del plantel al término de clases y no dirigirse a su domicilio.

B) HIGIENE Y PRESENTACIÓN

- Esta prohibido asistir sin tener el debido cuidado en el aseo personal.
- Esta prohibido asistir con el uniforme sucio.
- Usar calzado (zapatos o zapatillas) sin limpiar.
- Portar aditamentos o prendas que alteran el uso del uniforme oficial.
- Usar uniforme que no corresponde al horario escolar (asistir con buzo los días que no hay clase de educación física).
- Usar maquillaje, uñas pintadas, collares, pulseras, anillos, piercing, aretes no reglamentarios, etc.
- Presentar un corte de cabello y/o realizarse cortes que desnaturalice la correcta presentación.
- Realizar inscripciones o grafitis en el uniforme.

C.- COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL

- Fomentar indisciplina dentro y fuera del colegio.
- Evadir la clase (salir sin autorización del aula) o esconderse en las instalaciones del plantel para no ingresar a la misma.
- Faltar el respeto al personal que labora en el plantel o a los padres de familia.
- Esta prohibido copiar, intento de copiar, o facilitar la copia a otros compañeros durante las evaluaciones.
- Esta prohibido ingerir alimentos en el aula, así como goma de mascar durante la clase o formación.
- Esta prohibido hacer uso de los servicios de cafetería en horas de clase.
- Esta prohibido ingresar al laboratorio u oficinas sin autorización.
- Esta prohibido proferir palabras soeces (uso de lenguaje procaz).
- Esta prohibido conversar y/o fomentar indisciplina en formación.
- Entonar el himno nacional y el himno institucional y distraerse durante el mismo. (conversar o jugar)
- Sentarse de manera inadecuada en la carpeta (recostarse, sentarse en el tablero de escribir y poner los pies sobre el asiento).

- Esta prohibido tirar papeles o desperdicios en el aula, pasadizos o patio.
- Esta prohibido jugar bruscamente (correr, empujarse, golpearse, etc.).

D. – RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

- Esta prohibido incumplir tareas o actividades.
- No olvidar en casa los útiles escolares que corresponden al día de acuerdo al horario de clases.
- No realizar grafitis en textos, cuadernos, mochilas u otros útiles escolares.
- No traer objetos no autorizados o que no corresponden a actividades académicas (salvo estricta necesidad para el desarrollo de la clase, debidamente solicitado por el profesor del curso).
- No falsificar la firma del padre de familia o apoderado, así como la del profesor (a).
- No fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera de la institución educativa.
- No portar, consumir o comercializar estupefacientes.
- No usar celulares y otros equipos electrónicos en las instalaciones de la institución educativa. En caso se incumpla esta indicación, la responsabilidad ante la pérdida o deterioro recaerá en el padre de familia o apoderado.
- No traer productos de cualquier índole para la venta.
- No realizar manifestaciones afectuosas de pareja dentro de la I.E.P. y fuera del mismo vistiendo el uniforme institucional.
- No realizar celebraciones de cumpleaños, fomentando desorden y agrediendo al compañero arrojando arina, huevo u otros. (con el uniforme institucional)

Artículo 50° DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN FUNCIÓN A LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS VALORES, EL RESPETO A LAS NORMAS Y EL BUEN TRATO ENTRE Y HACIA LOS ESTUDIANTES.

a. MEDIDAS CORRECTIVAS.

Las medidas correctivas tienen como propósito lograr un cambio positivo en la conducta de los estudiantes. En el presente reglamento se plantean medidas que tienen como fin asegurar que los estudiantes que hayan cometido una falta, reflexionen y cambien el comportamiento inadecuado. Se entiende por falta, toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las disposiciones establecidas, que dificultan y/o entorpezcan el proceso educativo individual o grupal, en el orden intelectual, moral, social o disciplinario. Estas se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Los actos de indisciplina se catalogan en tres tipos: faltas leves, graves y muy graves, las mismas que serán analizadas y abordadas por el comité de convivencia escolar democrática, cuyo manual de organización y funciones figura como anexo de este reglamento.

b. FALTAS LEVES:

La falta leve, es la transgresión simple de las normas de conducta, que no comprometen la integridad física y/o material, ni revela una actitud sistemática del infractor y por tanto no desestabilizan las actividades pedagógicas o formativas del resto de estudiantes o docentes en el instante que se producen, son pasajeras y no reiterativas. Al ser este comportamiento reiterativo, pasaría automáticamente a convertirse en falta grave.

- Tardanzas injustificadas en el bimestre (01 tardanza en la semana).
- Dedicarse a una asignatura o actividad distinta de la que se está desarrollando en clase.
- Dejar abandonados en el colegio sus prendas de vestir y/o útiles escolares.
- Presentarse con el uniforme en forma inadecuada, incompleto con accesorios y/o colores no permitidos.
- Olvidar traer sus útiles escolares, necesarios para el buen desarrollo de las clases.
- Devolver sin firma de los padres o apoderados, los comunicados.
- No traer materiales de trabajo a clase.
- Cambiarse del lugar asignado, sin permiso ni justificación.
- Consumir alimentos y bebidas durante la clase.

c. AMONESTACIONES POR FALTA LEVE:

- Verbalmente en forma reparadora por sus profesores o tutor(a)
- Citación a los padres de familia para firmar un compromiso y buscar el cambiar dicha conducta.

d. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, todo comportamiento o actitud que interfiera en el normal desarrollo de las acciones pedagógicas o formativas y que demuestre un rechazo a las normas establecidas en el presente reglamento. Es la comisión reiterada de faltas leves o aquella que por sus características van contra la moral y las buenas costumbres, así como las que por ser relevantes tengan un tratamiento especial. Se consideran faltas graves las siguientes:

- Faltar el respeto a los símbolos patrios e institucionales.
- Generar y fomentar la indisciplina, interrumpiendo el normal desarrollo de las clases, actividades, formaciones, etc., conversando, jugando, realizando sonidos onomatopéyicos, actos gestuales o tirando objetos.
- Violentar la infraestructura y los demás bienes del colegio, así como los bienes personales de los integrantes de la comunidad educativa.

- Apropiarse de los bienes ajenos.
- Falsificar firmas, así como alterar calificaciones u otros documentos, trabajos, etc.
- Toda acción intencional de fraude, copiar o falsificar la copia durante las evaluaciones o trabajo. (se calificará con la nota mínima según el nivel)
- Exhibir material pornográfico.
- Grabar, firmar o tomar fotos dentro de la institución Educación, y publicarlas en Internet.
- Realizar rifas o ventas sin autorización del colegio.
- Utilizar vocabulario soez en forma oral, escrita y/o gestual dentro o fuera del colegio.
- Usar inadecuadamente los medios tecnológicos e internet en cualquier ambiente del colegio o en redes sociales.
- No ingresar o permanecer en ambientes sin autorización (sala de profesores, laboratorios, sala de cómputo, etc.)
- No asistir intencionalmente al colegio y dirigirse a salas de juego, cabinas de internet u otros lugares.
- No asistir a las actividades cívicas, deportivas o académicas habiendo sido convocado para representar a su sección o al plantel.
- Esta prohibido promover o participar en juegos de azar y otras que van en contra de su salud emocional y física.
- Reincidencia en cualquier falta leve.
- Faltar el respeto, calumniar o difamar a la Institución Educativa, al personal del colegio y/o a sus compañeros en forma verbal, escrita, a través de páginas sociales de Internet o cualquier otro medio.
- Traer celular y otros artículos electrónicos y/o hacer uso de los mismos en horario escolar. (esta medida puede cambiar por comunicado de la institución)

e. AMONESTACIÓN POR FALTA GRAVE

- Las acciones correctivas serán ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes especificadas en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", documento que señala lo siguiente: *"Las medidas correctivas son acciones que tienen por objetivo facilitar el cambio de comportamiento de las o los estudiantes en relación a la convivencia escolar, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplican a través de estrategias que motiven a los y las estudiantes involucrados a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, a comprender las causas de sus comportamientos, a cambiarlos, a reparar el daño*

causado y a restablecer las relaciones afectadas"; en tal sentido, las acciones correctivas se ejecutaran cautelando la integridad de los estudiantes.

- El padre de familia recibirá una citación deberá apersonarse puntualmente el día de la citación o llamar por teléfono a secretaría para modificar el horario de la cita, la cual no cambiará de fecha; dentro del proceso de las acciones frente a una falta grave, el estudiante involucrado no será afectado de su derecho a la educación, sin embargo, el padre de familia mediante un la firma del compromiso respectivo, deberá adoptar una actitud de permanente respaldo y participación en las acciones que el departamento de psicología y el comité de convivencia escolar, estimen conveniente, señalando que el padres, madre y/o apoderado del estudiante será el principal responsable dentro del desarrollo de las acciones requeridas.
- En el caso de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes y/o otras acciones que atenten contra la integridad de los mismos, el tratamiento de los casos se realizaran tomando en cuenta los protocolos señalados en la Decreto Supremo N° 004-2018-minedu Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- En caso de reincidencia en una falta grave, ésta tendrá el trato como falta muy grave.
- La Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida de los celulares u otros artefactos no autorizados.
- De decomisarse un celular o un artefacto no permitido, será entregado al padre de familia previa elaboración de acta de compromiso.
- El padre de familia acepta los presentes mecanismos de retención de celulares y otros artefactos porque estos perjudican el normal desempeño del estudiante.

f. INSTANCIAS DE TRATAMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES

- Equipo de convivencia escolar, presidido por la dirección general.

g. FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves a la reiteración en faltas graves, así como aquellas que su naturaleza ameriten y son detalladas a continuación:

- Ser reincidentes en el fomento del bullying o ciber bullying.
- Asumir actitudes provocativas reñidas con la moral y las buenas costumbres vistiendo el uniforme escolar; vestirse inadecuadamente, hacer gestos obscenos u otros.
- Insultar o menospreciar a un miembro de la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos, personal de servicio, estudiantes, padres de familia).

- Mentir, difamar (en forma verbal, por medios audiovisuales y redes sociales).
- Agredir, intimidar, hostigar física, gestual o verbalmente a otras personas, constituyendo bullying, y cuyo tratamiento será visto por el consejo directivo.
- introducir al plantel o participar en el consumo de sustancias tóxicas (bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes).
- Salir del colegio en horas de clases sin la autorización debida.
- Participar individual o colectivamente en actos delincuenciales.
- Reincidencia en cualquier falta leve.
- Traer o exhibir material pornográfico.
- Fomentar escándalos y conflictos, así como liarse a golpes dentro o fuera del plantel.
- Adoptar conductas lesivas, consumir licor o realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- Traer o consumir cualquier tipo de droga o fomentar su uso.
- Realizar actos que atenten contra la disciplina, respeto, dignidad, honradez e integridad física, emocional o moral, propia o la de otros así como mediante el uso de páginas sociales por internet u otros recursos.
- Sustraer pertenencias del plantel, del personal o de los compañeros.
- Cualquier otra que el consejo directivo considere como falta muy grave.

h. AMONESTACIONES POR FALTA MUY GRAVE:

La imposición de una medida correctiva responde al propósito de corregir y evitar mayores faltas, antes que castigar; por tanto la reincidencia constituye un agravante y las faltas muy graves darán lugar a las siguientes medidas:

- A la ocurrencia del incidente, el estudiante será llamado a la coordinación para iniciar las indagaciones pertinentes. Una vez concluido este procedimiento, el estudiante volverá a su aula, a la expectativa de la presencia de su padre, madre o apoderado. Las citaciones por faltas muy graves no tienen lugar a reprogramación de fecha ni hora, el padre de familia o apoderado deberá presentarse el día y la hora señalada en la citación. La no asistencia a la citación será tomada como aceptación de los padres o apoderado de la medida que el consejo directivo aplicará.
- Las acciones correctivas serán ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes especificadas en el Decreto Supremo N° 004-2018-minedu Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", documento que señala lo siguiente: "*Las medidas correctivas son acciones que tienen por objetivo facilitar el cambio de comportamiento de las o los estudiantes*

en relación a la convivencia escolar, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplican a través de estrategias que motiven a los y las estudiantes involucrados a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, a comprender las causas de sus comportamientos, a cambiarlos, a reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas"; en tal sentido, las acciones correctivas se ejecutaran cautelando la integridad de los estudiantes.

- En el caso de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes y/o otras acciones que atenten contra la integridad de los mismos, el tratamiento de los casos se realizaran tomando en cuenta los protocolos señalados en la Decreto Supremo N° 004-2018-minedu Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".

i. INSTANCIAS DEL TRATAMIENTO DE FALTAS MUY GRAVES

- Equipo de Convivencia Escolar, presidido por la Dirección.

j. DE LAS TARDANZAS Y ASISTENCIAS.

- El ingreso al colegio es de 7:30 - 7:45 am (primaria y secundaria) y para el nivel de inicial es 8:00am.
- Toda tardanza será aceptada solo con causa justificada y documentadas en el momento o con presencia del padre de familia o apoderado. Los estudiantes que acumulen la quinta tardanza en un mismo bimestre, serán convocados por la coordinación junto con el padre o apoderado para comprometerse a mejorar dicho inconveniente.
- Toda inasistencia debe ser justificada personalmente o por escrito por medio del INTRANET, y debidamente documentada por el padre de familia o apoderado el día de su reincorporación.
- Los estudiantes del nivel inicial no están exceptuados de estos indicativos, para lo cual ante tardanzas o inasistencias, los padres o apoderados se deberán comunicarse con la tutora del aula.

CAPITULO IV

PARTICIPACION, DEBERES, DERECHOS Y CAMPO DE ACCION DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS

Artículo 51° DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Son considerados padres de familia o apoderados del colegio quienes tengan hijos o representen bajo poder notarial a algún estudiante

matriculado en el colegio durante el año lectivo. Deben asistir a las reuniones convocadas por la dirección general u otra autoridad del plantel que considere necesaria su presencia.

a. SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS.

- Ser atendidos con cortesía por parte de todo el personal de la IEP
- Recibir información oportuna sobre convocatoria a reuniones de aula, escuela de padres y otras actividades que por su naturaleza requieran la presencia de los padres y/o apoderado.
- Poder ser elegidos dentro de las aulas como comité de aula.
- Acceder a información de índole académico de su menor hijo, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el Ley 27665 "Ley de Protección a la Economía Familiar".

b. SON LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Cumplir y hacer cumplir de manera irrestricta las normas indicadas en el presente reglamento.
- Asumir y apoyar la consolidación de los lineamientos axiológicos que promueve el colegio.
- Cumplir de forma oportuna con el pago de pensiones por concepto de enseñanza y servicio educativo que presta el colegio. Se considerará padre moroso aquel que demuestre atraso en sus pagos de pensión por más de dos meses continuos o que se haya atrasado más de tres pensiones en meses distintos. **Asimismo, se le reportará a las centrales de riesgo si adeuda tres meses consecutivos.**
- Participar activamente en las reuniones o actividades programadas por el colegio (escuela de padres, entrega de reportes, otros).
- Respetar las medidas disciplinarias por el colegio aplique frente a conductas contrarias a la buena convivencia de los estudiantes
- Involucrarse en el proceso educativo de sus hijos, apoyando en casa la labor formativa y educativa.
- Cumplir de manera oportuna cuando la Institución solicite su presencia para tratar temas relacionados con el proceso académico – disciplinario de su menor hijo (a).
- Demostrar responsabilidad frente a los compromisos asumidos con la institución como el pago de pensiones en forma oportuna.
- Sus inasistencias deben de ser justificadas a la instancia respectiva (quien lo citó) al día siguiente de haber incurrido en la falta.
- El padre de familia o apoderado debe completar la ficha de datos consignada en la página web del colegio, dentro de matrícula 2021.

- El padre de familia o apoderado al matricular al estudiante en la IEP **GRUPO CIENTÍFICO** acepta el presente reglamento en todo sus puntos y se compromete a cumplirlos y hacerlos cumplir.
- Los padres de familia deben traer a sus hijos al colegio, antes de la hora de ingreso, en buen estado de salud, con sus materiales de trabajo necesario y recogerlos oportunamente a la hora de salida. La seguridad de los estudiantes, después de la hora de salida es de responsabilidad de sus padres.
- Justificarán personalmente los atrasos e inasistencias de sus hijos, así como el incumplimiento continuo de sus deberes escolares.
- Recabarán y firmarán los reportes de evaluación y otros documentos de evaluación de sus hijos, en las fechas establecidas.
- El padre de familia y/o apoderado está obligado a asistir a las convocatorias, reuniones o escuela para padres que realiza la institución educativa, de no cumplir deberá justificar documentariamente; caso contrario asumirá la multa respectiva, la cual será determinada por la Institución Educativa. Entendiéndose hoy, de acuerdo a ley que la presencia del padre de familia es fundamental para la mejora de los procesos de aprendizaje del estudiante.

c. ESTA PROHIBIDO A LOS PADRES DE FAMILIA.

- Traer a sus hijos, materiales educativos, mochilas o loncheras olvidadas en casa, en el transcurso del horario escolar.
- Interrumpir las clases para hacer consultas a los docentes.
- Utilizar el nombre del colegio sin tener autorización.
- Durante las labores escolares, los padres de familia están prohibidos de ingresar a los patios o a las aulas del colegio.
- Solicitar permiso de retiro de su mejor hijo por el INTRANET del colegio. Para poder retirarlo o que se retire por sí solo el estudiante en hora de clases, deberá hacerlo en forma escrita por el INTRANET justificada su salida, nota que debe ser presentada al momento de ingresar al colegio solicitando la salida de su hijo por una razón justificable.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I RELACIONES Y COORDINACIONES

- Artículo 52°** La Institución Educativa mantendrá estrechas relaciones con las otras instituciones educativas y demás Instituciones de la localidad, o ámbito jurisdiccional.
- Artículo 53°** La I.E.P. mantendrá estrechas relaciones con la UGEL N° 02
- Artículo 54°** La coordinación de la directora con el personal docente y no docente será en forma permanente, y en forma directa, mediante reuniones generales o por turnos y en forma directa.
- Artículo 55°** En cuanto a las coordinaciones en función al bienestar de los y las estudiantes, los padres de familia y/o apoderado se comprometen a velar por la salud de sus hijos y de los demás estudiantes evitando la exposición de los menores cuando se encuentren afectados en su salud más aún si la enfermedad que aqueja al menor es contagiosa, en tal sentido la IEP. dispondrá las medidas pertinentes a efectos de cautelar el derecho a la educación del estudiante afectado.

CAPÍTULO II

Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".

- Artículo 56°** Para la realización de viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales, y otras actividades escolares", se procederán según las normas vigentes para este fin, además de cumplir con el siguiente procedimiento:
- Los paseos de integración son coordinados con la dirección y tutor.
 - Se podrán realizar durante los periodos en los cuales la dirección así lo disponga.
 - El tutor de aula es el responsable de coordinar, supervisar y apoyar todo lo relacionado con la organización de la actividad: fecha de salida, lugar, movilidad, refrigerios, cuotas, autorización de los padres de familia y participación de todos los alumnos,
 - El tutor entregará a los alumnos los formularios para la autorización de los padres de familia y los recabará a más tardar dos días antes de la fecha de la actividad como requisito indispensable para la participación de todos los estudiantes(a).
 - No se autorizarán paseos a zonas de campo abierto y/o lugares que la dirección no considere adecuados. Los lugares escogidos deberán ser recintos cerrados (clubes o centros recreacionales, por ejemplo).
 - Los viajes de estudio o paseos de integración serán coordinados previamente con el tutor y los padres de familia, luego informar a la UGEL 02.
 - Cualquier retraso o eventualidad en el horario (de salida o retorno) dispuesto previamente para la actividad deberá ser informada telefónicamente al colegio apenas sea detectada por la asistente o tutor de aula.
 - Antes de salir el tutor deberá dejar una lista de los alumnos participantes, lugar de la actividad y hora de regreso en la dirección. Ningún estudiante debe quedarse en el trayecto de regreso antes de llegar a la IEP. GRUPO CIENTÍFICO.

- i. El tutor presentará a la dirección al día siguiente de la actividad un informe escrito de la misma.

Artículo 57° En cuanto a las actividades de promoción por finalización del nivel secundaria, la IEP. GRUPO CIENTÍFICO, en cumplimiento a lo señalado en la RVM N° 086-2015, la dirección no es la responsable de organizar ni autorizar viajes y/o fiestas de promoción, por cuanto la planificación de actividades extracurriculares que las tutorías en coordinación con los Comites de Aula que tengan como objetivo realzar el termino de la Educación Basica Regular (5° grado del nivel secundaria), deberán ajustarse a las normas vigentes y que fomenten en los estudiantes el logro de aprendizajes y que dichas actividades no generen discriminación o limitación ha algún estudiante, cautelando los derechos básicos del mismo.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN.

- Artículo 58°** Incentivar y fomentar la práctica del deporte, cultura y recreación de los alumnos que consoliden su formación integral.
- Artículo 59°** Realizar visitas con los estudiantes y la participación de los docentes de los niveles educativos que brinda la IEP.
- Artículo 60°** Realizar charlas para los padres de familia sobre asuntos concernientes al adecuado desarrollo de la formación integral de los estudiantes, los mismos que serán fomentados en la escuela de padres.
- Artículo 61°** Hacer las coordinaciones pertinentes para llevar a cabo charlas que, estimulan a los estudiantes del 5° grado del nivel secundaria a efectos que puedan recibir la orientación vocacional respectiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES.

- Artículo 62°** Los documentos de escolaridad y traslado de matrícula lo pondrán solicitar únicamente los padres o apoderados que han matriculado al alumno(a), caso contrario se otorgará a los documentos y traslado con orden judicial.
- Artículo 63°** A falta de alguno(os) documentos no será motivo para negar la matricula de estudiantes debiéndose conceder el plazo que estipula la R.M N° 220-2020-ED. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018.
- Artículo 64°** El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita la resolución directoral, expedido por la dirección y con el visto bueno de la entidad promotora de la institución educativa.

Artículo 65° El reglamento interno se dará a conocer a todos los integrantes de la comunidad educativa: personal docente y no docente que labora en la I.E.P. GRUPO CIENTÍFICO, así como a los padres de familia que harán conocer a nuestros alumnos.

Artículo 66° Los casos no contemplados en el presente reglamento interno, serán resueltos por la dirección y su consejo directivo. La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente reglamento interno es atribución de la entidad promotora de la institución educativa, en coordinación con la directora del colegio.

Artículo 67° La revisión y actualización del presente reglamento interno se realiza anualmente por dirección y su consejo directivo.